

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se or-
dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(R. P. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su imperante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO
A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 12 de Julio de 1911, se procederá á la constitución de las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas de Cáceres, Valladolid, Cartagena y La Carolina (Jaén).
Art. 2.º Las Juntas mencionadas, conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley y 65 del Reglamento, se constituirán interinamente, y formarán parte de ellas un Arquitecto, y donde no lo hubiere, una persona de profesión ú oficio que se relacione directamente con el ramo de construcción; un Médico y un Cnocejal, nombrados por el Gobernador de la provincia, á propuesta del Ayuntamiento respectivo; dos personas designadas por el Gobernador de entre aquéllas que se hubiesen distinguido notoriamente por su competencia en los estudios sociales ó por su interés por las obras de carácter social, y el Inspector del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, allí donde lo hubiere.
Art. 3.º Las Juntas así constituidas, desempeñarán interinamente las funciones que la ley y el Reglamento les señalan, hasta que dictadas las instrucciones á que se refiere el artículo 65 del Reglamento, pueda procederse á la elección de los cuatros Vocales electivos y á la constitución definitiva de dichas Juntas.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias respectivas cumplimentarán inmediatamente lo preceptuado en el primer párrafo del citado artículo 65 del Reglamento, para que no sufra demora este servicio y darán cuenta de ello al Ministro de la Gobernación.
Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—**ALFONSO**—El Ministro de la Gobernación, **Santiago Alba**.
(«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicándole los acuerdos unánimemente tomados por el Pleno de dicha Corporación, respecto de la conveniencia de aplazar de nuevo los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.
Manifiéstase en la comunicación mencionada que el reparto de la subvención legal tropieza actualmente con un obstáculo que sólo la ampliación del plazo del concurso permitirá salvar, pues con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 102 del citado Reglamento, no puede admitirse en tales concursos á ninguna entidad ni particular sin que presente con la solicitud el certificado de calificación de casa barata que concede el Ministerio de la Gobernación, y hasta ahora ninguna de estas calificaciones ha sido concedida, por hallarse pendientes de tramitación é informe diversas peticiones que se han hecho con tal objeto y que no han podido ser resueltas por no haber sido posible reunir los datos y elementos de juicio necesarios, y entre ellos uno que tiene el carácter de previo, cual es el que se refiere á la de terminación del máximo de ingresos que por todos conceptos deben tener los beneficiarios de las casas baratas, acerca del cual el Instituto de Reformas Sociales ha pedido á las Juntas de Fomento que con toda urgencia hagan y remitan las respectivas propuestas.
Todas estas dificultades derivan, como se comprende á primera vista, del corto tiempo que la ley lleva de vigencia, pues es esta la primera vez que con arreglo á ella ha de organizarse el concurso para la distribución de la cantidad consignada en presupuestos, y por lo tanto el Gobierno como las Corporaciones á quienes les está encomendado el Patronato de esa Institución, están interesados en velar por su presti-

gio en estos primeros momentos, en los que cualquier precipitación podrían acarrear el descrédito de una ley verdaderamente humanitaria y de la que tan beneficiosos resultados se pueden esperar.
En atención á lo expuesto y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.
2.º Que los mencionados concursos se anuncien antes de la primera quincena de Septiembre próximo; y
3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los Boletines Oficiales.
Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1913.—**Alba**—Señor Subsecretarios de este Ministerio.
(«Gaceta» núm. 149 de 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.
ASUNTOS CONTENCIOSOS
El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio Marco Cañizares, de cincuenta años de edad, natural de Aspe (Alicante), hijo de Antonio y Francisca, ocurrida el 24 de Diciembre último.
Madrid 21 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.
(«Gaceta» núm. 147 de 27 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.195.
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA
Negociado de Ferrocarriles.
A instancia de D. Rafael Adell González, se tramita el oportuno expediente para concesión de un ferrocarril secundario con garantía

de interés por el Estado, que, partiendo de la Estación férrea de Calasparra termine en Caravaca y á cuyo expediente sirve de base el correspondiente proyecto.
Este Gobierno de acuerdo con lo que previene el art. 28 del Reglamento de 14 de Enero de 1909, ha dispuesto abrir información pública por espacio de treinta días, á fin de que dentro de él puedan comparecer en el repetido expediente todos aquellos á quienes afecte la concesión de que se trata; y para ello durante el expresado período de tiempo estará de manifiesto el proyecto de referencia, en la sección administrativa de este Gobierno, todos los días hábiles desde las nueve á las trece.
Murcia 27 de Mayo de 1913.
El Gobernador,
Jesús Lopo.

Numero 1.266. SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y detención de Ginés Simón Herrero, de la edad y señas que á continuación se expresan; fugado del domicilio paterno en Jumilla, el día 30 del pasado mes de Mayo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Gobierno y dándole cuenta.

Señas:
Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, cara pecosa, ojos pardos y pequeños, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda; viste pantalón de pana lisa color café, blusa azul oscuro, sombrero color café y alpargatas de lona blanca y una manta á cuadros negros y azules.
Murcia 4 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo.

Numero 1.231.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

Deslinde de montes.
Acordado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de 15 del actual, se proceda con arreglo á la Real orden de 10 de Enero último, aprobatoria del re-

planteo de deslinde del monte número 36 del Catálogo denominado «Sierra de Burete», del pueblo de Cehégín, á la rectificación de colindancia de este monte con la finca «Ballesteros», de D.^a Antonia Pérez Herrasti, se hace presente que el día 20 de Agosto próximo darán comienzo las operaciones que llevará á cabo el Ingeniero D. Ramón Melgares Góngora.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los particulares é interesados en dicha operación.

Murcia 29 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Zaraluqui.

Cuarta sección.

Número 1.216.

Don Manuel Pita da Veiga y Mergado, Teniente de Navío de la Armada é instructor del expediente de salvamento del vapor *Felisa*.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Señores S. Clares, Alvarez hermanos, Ruiz Stengre, Juan Soler é hijos, Juan Fernández Hermosilla, Dorda y Martínez y Dada y Martínez, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina del Ferrol, por sí ó por medio del representante legal que designen con poder bastante para ello, para que tomen los datos que estimen pertinentes en el expediente de referencia, durante cuyo plazo lo tienen de manifiesto en dicho Juzgado; apercibiéndoles que si dejan transcurrir sin hacer impugnación, se entenderá que se hallan conformes con el inventario y cuenta de gastos de salvamento.

Ferrol veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Manuel Pita.—P. S. M., José Iglesias.

Número 1.241.

Requisitoria.

Antonio Rus García, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José T. Torres, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del tercer Regimiento, primer Batallón.

Dada en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Martínez.—V.º B.º. El Juez instructor, José T. Torres.

Número 1.197.

REQUISITORIA

Rogel Hernández Carlos, hijo de Pedro y Herminia, natural de Murcia, estado soltero, profesión mecánico electricista, de veintidós años, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José García Salcedo, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, residente en Cartagena.

Cartagena veintiséis de Mayo de mil novecientos trece.—José García Salcedo.

Número 1.223.

Requisitoria.

Román Andrés Hernández, hijo de Marcos y Teresa, natural de To-

tana (Murcia), de veintinueve años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en el Brasil, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Luis Pavia Vaillant, residente en Cartagena.

Cartagena veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Luis García.

Número 1.210.

Requisitoria.

Martínez Martínez José, hijo de Agustín y de Juana, natural de La Unión (Murcia), domiciliado últimamente en el Hondón, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor Don Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, residente en el Cuartel de Caballería de Reus (Tarragona); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Reus diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Emilio Zurita.

Quinta sección

Número 1.258.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.

La Compañía arrendataria de Tabacos, con fecha 16 del actual ha declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Antonio Sánchez Banegas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 31 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba.

Número 1.007.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 8.^a y 9.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia diputaciones; Murcia diputaciones, Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde

la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimien-

to de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorun.

Número 1.248.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los expedientes instruidos por defraudación de la contribución industrial que en armonía con lo prevenido en la Real orden de 10 de Junio de 1904, se ponen de manifiesto á los interesados por término de diez días, para que aleguen cuanto estimen oportuno á su defensa, en vista de que no ha sido posible llevarse á cabo la notificación que se hizo individualmente por conducto de los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos.

Número de orden.	Nombre del interesado.	Pueblo.	Fecha en que se instruyó.	Cantidad liquidada. Pesetas.
34	Jesús Muñoz Chuecos.	Aguilas.	1911	31 12
43	Felipe Marin López.	»	»	21 21
44	Francisco Heredia Pérez.	»	»	31 12
45	José Abellán Asensio.	»	»	92 95
46	Vicente Cano Juan.	»	»	50 98
47	Gabriel García Mora.	»	»	434 95
48	Simón Frutos Caparrós.	»	»	131 29
49	Rafael Marin Marin.	»	»	98 54
50	El mismo.	»	»	52 03
59	Francisco Lloret Ortuño.	»	1910	413 28
61	Sres. Navarro hermanos.	»	1911	770 13
75	Juan Marin.	Alcantarilla.	1909	926 46
88	Luis Fernández Molina.	Blanca.	1908	1.057 76
90	José Candel.	»	1910	714 80
104	Francisco Avilés.	Caravaca.	1908	705 17
105	Miguel Pérez Fernández.	»	1909	46 95
119	Juan Mateo Ramayo.	Cartagena.	»	97 48
120	Ginés Nieto Hernández.	»	»	776 98
121	Sociedad Exportadora Murciana.	»	»	1.596 26
128	Maria Bolaño Sabatell.	»	1910	904 04
134	Ceferino Romero Ramirez.	»	»	88 15
135	Alfonso Jodar Collado.	»	»	84 33
145	Pedro Sánchez Paredes.	»	1911	45 92
124	Román Capdevila Marin.	Cieza.	1910	78 »
155	Mariano Pérez Martínez.	»	»	78 »
156	Manuel Mazo Cuadrado.	»	»	90 »
158	José Caballero García.	»	»	394 89
159	Carlos Caballero Marin.	»	»	394 89
160	Pascual Milanés.	»	»	394 89
161	Hipólito Molina Gómez.	»	»	881 46
162	Ramón M. Capdevila.	»	»	187 65
163	Domingo García Perona.	»	»	65 02
164	Domingo Perona Padilla.	»	»	65 02
165	Carlos Anaya Gómez.	»	»	114 81
166	Mariano Martínez Montiel.	»	»	26 80
167	José García Silvestre.	»	»	32 17
168	Antonio Olivares.	Fuente-alm.º	1908	48 »
171	Pascual Vicente Muñoz.	Jumilla.	1910	47 17
178	Juan Sánchez Abellán.	»	1908	514 77
206	Antonio Navarro Tudela.	Mazarrón.	1911	31 12
207	Antonio Ruiz Salmerón.	»	»	38 24
208	Enrique Marín Martínez.	»	»	30 08
209	Juan Ballesta Carbajal.	»	»	35 05
210	Salvador Manzanaera Martínez.	»	»	18 67
211	Catalina Martínez Guzmán.	»	»	39 41
212	Vicente García Zamora.	»	»	63 09
213	Camilo Sánchez.	»	»	33 17
214	Antonio Sánchez Plá.	»	»	87 13
215	Manuel L. Manzanares.	»	»	31 12
216	Antonio Giménez.	»	»	22 95
217	Clemente González Zamora.	»	»	12 75
218	Joaquín Calderón Iniesta.	»	»	105 15
219	Santiago Fernández García.	»	»	27 21
220	José Frutos.	»	»	53 53
221	Casino de Mazarrón.	»	»	44 61
222	Diego Cerdán Saura.	»	»	47 15
223	Vicente Terrer.	»	»	38 24
224	Ginés Martínez Pérez.	»	»	18 15
225	Francisco Imbernón.	»	»	38 24
226	Roque Alvarez Caparrós.	»	»	22 95
227	Santiago Fernández García.	»	»	28 24
229	Juan Muñoz García.	»	»	402 05
256	Juan Martínez.	Murcia.	1912	55 62
273	Diego Pérez y Compañía.	»	1911	173 80
275	Juan Tolmos Pérez.	»	1912	105 60

Número de orden.	Nombre del interesado.	Pueblo.	Fecha en que se instruyó.	Cantidad liquidada. Pesetas.
278	Pedro Montalbán Fernández.	Murcia.	1912	96 44
284	Martin Quirantes Lozano.	"	"	159 »
286	Manuel Moñino Hermanos.	"	"	39 80
293	Fulgencio Latorre Belando.	"	1908	42 87
315	Ramón Marín Muñoz.	"	1909	59 29
342	Juan Ortuño Pérez.	"	1905	349 76
343	Francisco Sempere.	"	"	680 49
349	José María Esteban de Villena.	"	1908	901 46
350	Francisco Frutos Máiquez.	"	"	1.552 20
357	Antonio Martínez.	"	1909	37 05
358	Blas Molina de Blanca.	"	"	926 46
359	Francisco Pérez Marín.	"	"	926 46
360	José García Sánchez.	"	"	926 46
361	Francisco Quesada.	"	"	926 46
387	Rafael Campoy.	Lorca.	"	404 59
405	Gabriel Latorre.	"	1910	102 15
406	Vicente Arnau Gallego.	"	"	299 »
408	Benito López Ruano.	"	"	280 40
416	José Tudela y Frias.	"	1911	49 39
420	Luis Gimeno Marco.	"	"	40 79
422	Herederos de Ginés Vivancos.	Alhama.	1912	165 99
425	Juan Ruiz Guerrero.	Lorca.	1911	529 65
435	Juan Martínez Munuera.	"	"	62 81
439	Francisco Romero Montiel.	"	"	33 86
441	Andrés Alcaraz Pérez.	"	"	26 10
457	José María Martínez.	"	"	62 81
459	Indalecio Sánchez Naverro.	"	"	77 50
461	Antonio López García.	"	"	62 81
463	Antonio Sánchez Guerrero.	"	"	64 33
464	José García Lozano.	"	"	1.702 08
474	José María Martínez.	Alhama.	1912	14 29
488	Pedro Vélez Martínez.	"	"	269 92
522	Juan Bermejo Banegas.	Ojós.	1908	132 »
523	Gregorio Moreno Massa.	"	"	77 18
524	José Yelo Cobarros.	"	"	41 15
525	Juan Buendía Banegas.	"	"	132 20
526	Francisco Montoro Massa.	"	"	132 20
527	Pedro Moreno Martínez.	"	"	132 20
528	José Tomás España.	"	"	132 20
529	Francisco Montoro Massa.	"	"	77 18
530	Rufino López Ríos.	"	"	132 20
531	Francisco Buendía Massa.	"	"	38 59
532	José Buendía Romero.	"	"	132 20
533	Pedro Talón Palazón.	"	"	132 20
534	Juan Talón Palazón.	"	"	132 20
535	Francisco Rodríguez Tomás.	"	"	122 20
536	Blas Banegas Moreno.	"	"	132 20
537	Tiburcio Yepes.	"	"	132 20
538	Francisco Moreno Martínez.	"	"	132 20
541	Ernesto Ríos Torrecilla.	Ulea.	1910	881 46
543	Felipe Carrillo Garrido.	"	"	91 67
619	Diego Rojas Ponce.	Mazarrón.	1912	32 48
620	Pedro Heredia.	La Unión.	"	152 11
621	Cristóbal Ortega Carrasco.	Aguilas.	"	262 38
622	Maximiliano Tornero.	Abarán.	1910	714 80
623	Jesús Yelo.	"	"	714 80

Murcia 31 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Eugenio Bushell.

Número 1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 23 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUEVAS

María de la O. Flores, 44'88 pesetas.
Manuel Flores, 1'81.
Silvestre Fernández, 2'94.

HUERCAL

Baltasar Benítez Parra, 1'82.

Matias Ballesta Gallardo, 9'33.
María Campos López, 22'23.
PULPI
José García Soler, 434 pesetas.
Pedro Galindo López, 1'76.

SEVILLA
Francisco José Barnés, 6'81 pesetas.

VALENCIA
María Concepción Cervera, 1'82 pesetas.
Miguel García Gallardo, 2'41.

VELEZ BLANCO
Francisco Gómez, 3'46 pesetas.
Manuel García Rodríguez, 2'23.
Antonio Llamas García, 34'41.

VERA
Pedro Casanova, 2'35 pesetas.

MADRID
Juan Antonio Ruiz Abreu, 1'65 pesetas.
Herederos de Isidro Ramírez.

VELEZ RUBIO
Adelaida Cánovas, 39'72 pesetas

BARCELONA
Angelos Casaldueño, 2'87 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Lorca 10 de Mayo de 1913.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio José Albaladejo, 1'67 pesetas.
José Antonio Bastida, 2'50.
Juan Guirao, 1'50.
José Pelegrín, 3.
Isabel Sánchez, 2'11.
Nicolás Martínez, 1'67.

BENIAJAN

Juana Cánovas, 1'67 pesetas.
María Dscribano, 2'11.
José Marín, 2'11.
Juan Pardo, 1'67.
Francisco Riquelme, 3'32.
Francisco Sánchez, 1'94.
Francisco Tomás, 1'67.
Lorenza Tomás, 2'51.
Vicenta Pérez, 2'50.
Antonio Diego Foutes, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 816.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RINCON DE SECA

Diego Hernández, 1'86 pesetas.
El mismo, 3'49.
Francisco Castillo, 5'58.
Francisco López, 3'78.
Felipe Hernández, 2'68.
Gerónimo Córdoba, 4'07.
Ginés Orenes, 6'40.
Gerónimo López, 4'65.
Isidro Parra, 2'04.
Juan Gambin, 8'44.

José Hernández, 3'84.
 Josefa Martínez, 3'90.
 Josefa Cano, 1'52.
 Juan López, 3'49.
 Joaquín Orenes, 1'75.
 Joaquín López, 5'82.
 Lucía Moreno, 3'49.
 María Rodríguez, 2'04.
 Viuda de Juan García, 20'08.

ALBATALIA

Felipe Ortiz, 9'31 pesetas.
 Jua Guillén, 3'20.
 Juan Giménez, 2'22.
 José Gómez, 1'81.
 Mateo Lorente, 16'64.
 Manuel Gómez, 1'63.
 Pascual Ortiz, 2'04.

GUADALUPE

Antonio García, 3'20 pesetas.
 Antonio Ortiz, 3'20.
 Alberto Lucas, 2'04.
 Andrés Ruiz, 1'52.
 Antonio Ródenas, 1'63.
 Antonio Gómez, 7'92.
 Antonio Esteban, 1'69.
 Antonio Díaz, 2'04.
 Diego Meseguer, 4'66.
 Diego Gómez, 2'33.
 Francisco Martínez, 1'63.
 Francisco Diz, 4'37.
 Francisco Tomás, 2'33.
 Francisco Mateos, 8'15.
 Isabel Meseguer, 4'72.
 José García, 1'75.
 José Gómez, 2'51.
 Juan Pedro, 3'61.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1.256.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Garre Campoy, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel Garre Campoy, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Junio próximo, a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Urbana:

Don Miguel Garre Campoy. Una casa en el poblado de Alquerías, término municipal de esta ciudad, plaza nombrada de la Oliva, marcada en la actualidad con el número uno, que consta de planta y principal ó cámaras; lindando hoy por su izquierda entrando ó Mediodía callejón sin salida y sin nombre que se considera parte de la plaza por donde antes tenía su puerta de entrada; derecha ó Norte casa de Josefa Espinosa, antes Señor Vizconde de Huertas, y por su espalda ó Poniente casa de Francisco Vicente Muñoz, con su frente al Levante que es su situación, y cuya extensión superficial en la actualidad es la de ochenta metros cuadrados. . . 1500 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Contribución urbana.

Terminado el apéndice al padrón fiscal de edificios y solares de esta ciudad y su término, para la formación del repartimiento de su clase, y en cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de

quince días a los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho conengan.

Cartagena 29 de Mayo de 1913.—V. Serrat.

Número 1.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Edicto.

Por el presente, se hace saber: Que vacante el cargo de Maestro subvencionado de la Escuela de niños del barrio de Porimán, dotada con 750 pesetas anuales; este Ayuntamiento en sesión del 23 del actual, acordó que dicha vacante sea provista por concurso, y al efecto, se anuncia para que en término de 15 días que se contarán a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de provincia, puedan concurrir los que lo deseen y reúnan las condiciones que exige el artículo 35 y siguientes del R. D. de 14 de Septiembre de 1902, advirtiéndoles que deberán tener presentes lo preceptuado en el R.D. de 1.º de Julio de igual año.

Y para conocimiento de cuantos aspiren a cubrir la vacante indicada, extiendo el presente en La Unión a 27 de Abril de mil novecientos trece.—Gregorio Conesa.

Número 1.252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por plazo de quince días para que durante dicho periodo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Ceuti 28 de Mayo de 1913.—Nicolás Jara.

Número 1.264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Se hace saber: Que a los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales ordenes de 27 de Junio, 23 Diciembre de 1903 y 16 Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público, que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones; quedando advertidos los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y a todos los

beneficios que del mismo se derivan.

Abarán 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Octava sección

Número 1.147.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Ibáñez Almagro Francisco, (a) Sastre, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la carretera de Lorca, término municipal de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado en término de seis días, al objeto de que preste declaración como testigo en causa que se instruye en este Juzgado del distrito de la Catedral, bajo el número veintiocho, del corriente año, por delito contra la salud pública.

Murcia diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.263.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Requisitoria.

Rafael de la Cruz, (de la Inclusa de Murcia), hijo de padres desconocidos, natural de Murcia, de estado soltero, profesión carretero, de 20 años, que ha residido en Alcantarilla, domiciliado últimamente en Vallecas, procesado por estafa, viajando en el tren sin billete, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense; ó en otro caso se le declarará rebelde.

Chinchilla treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece.—José de la Llave.

Ancios

AJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a raz. de

2.0 anual.—Se reintegran los

SITUACION EN 31 MAYO DE 1913

Anterior. Pts. 15 018.775'03
 Deposiciones du...
 ante la semana 350.730'60

Suma... 15.378.505'63
 Pagos... 370.674'45

Saldo... 15.007.831'18

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.